

# MINISTERIO DE HACIENDA

**12762** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de junio de 2000:

Combinación ganadora: 9, 44, 8, 47, 25, 48.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 3.

Día 1 de julio de 2000:

Combinación ganadora: 41, 44, 35, 37, 46, 3.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 6 y 8 de julio de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12763** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2000.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000) se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el punto tercero, apartado 8, de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos, en su reunión del día 4 de abril, informó las solicitudes que, presentadas hasta la fecha hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y Orden de 4 de mayo de 1998, dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 26 de abril de 2000, se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 26 de abril de 2000 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para 2000, las siguientes ayudas, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje

correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Título	Productora	Inversión — Pesetas	Porcentaje	Importe — Pesetas
Agobiado y distraído en un motel de carretera.	Miguel Escamilla Tena.	2.223.424	20	444.685
Ansias de mujer.	Aula Abierta, S. A. (CINETAD).	2.256.443	0	0
Bancos.	Intermedia Producciones, S. L. Antonio Hens Córdoba.	1.628.906	40	651.562
Lencería de ocasión.	Deva Films, S. L.	6.470.937	15	970.640
Mortaja, La.	Aula Abierta, S. A. (CINETAD).	2.533.617	15	380.042
O me quieres o me mato.	El Paso P. C., S. L.	1.674.942	20	334.988
Potaje de pasiones.	Aula Abierta, S. A. (CINETAD).	3.149.212	20	629.842
Pulgarcito ya no sueña con ser Gulliver.	José Javier Pato García.	4.288.175	20	857.635
RIP.	Aula Abierta, S. A. (CINETAD).	2.499.899	15	374.985
Siguiente.	Se Buscan Fulmontis, P. C., S. L.	1.196.708	50	598.354

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La Resolución de 26 de abril de 2000, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

**12764** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a los beneficiarios de las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocaron becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

La mencionada Resolución dispone que estas becas podrán trasladarse temporalmente a un centro en el extranjero, delegando en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión de estos traslados temporales. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas, he resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Las dotaciones mensuales brutas, así como las ayudas para instalación y viajes de los beneficiarios de las becas, serán las que figuran en el anexo II.

Tercero.—En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, percibirá, de acuerdo con las cantidades fijadas en el mencionado anexo II, las dotaciones asignadas para el segundo país de destino, incluso la diferencia, si la hubiese, entre las cantidades para ayuda de instalación y viajes correspondientes al primer y al segundo país de destino.

Cuarto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al de destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Quinto.—Los beneficiarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen el Subprograma y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de junio de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

#### ANEXO I

##### Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

###### Traslados concedidos

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de alta	Fecha de baja
Dios Álvarez, Enma de	Canadá	1- 7-2000	30- 6-2001
Esteve Palós, Albert	Estados Unidos	1- 1-2001	31-12-2001
Gago Saldaña, David	Reino Unido	1-10-2000	30- 9-2001
Mayoral de Lucas, Juan Vicente	Estados Unidos	1- 9-2000	31- 8-2001
Úbeda de Torres, Amaya	Francia	1- 1-2001	31- 7-2001

#### ANEXO II

##### Dotaciones Becas Predoctorales

Países	Dotaciones mensuales brutas — Pesetas	Ayuda de instalación y viajes — Pesetas
Reino Unido	235.000	350.000
Dinamarca	192.000	350.000
Finlandia	192.000	350.000
Irlanda	192.000	350.000
Noruega	200.000	350.000
Suecia	200.000	350.000
Suiza	200.000	350.000
Alemania	175.000	350.000
Austria	175.000	350.000
Bélgica	175.000	350.000
Francia	175.000	350.000
Islandia	175.000	350.000
Italia	175.000	350.000
Luxemburgo	175.000	350.000
Países Bajos	175.000	350.000

Países	Dotaciones mensuales brutas — Pesetas	Ayuda de instalación y viajes — Pesetas
Grecia	165.000	350.000
Portugal	165.000	350.000
España	165.000	150.000
Resto de Europa	165.000	350.000
Canadá	255.000	450.000
Estados Unidos	255.000	450.000
Resto de América	180.000	400.000
Rep. Sudafricana	240.000	400.000
Resto de África	165.000	400.000
Japón	240.000	450.000
Israel	210.000	400.000
Resto de Asia	165.000	400.000
Oceanía	235.000	450.000

**12765** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudicaban becas para el año 2000 del subprograma de formación de profesorado universitario.

Padecidos diversos errores en el anexo de la Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), éstos deben ser subsanados en los siguientes términos:

Página 1276, donde dice:

«Organismo	Programa	Nombre
Universidad Complutense de Madrid.	AP	Guzmán Aranguren, Ana Isabel.»

Debe decir:

«Organismo	Programa	Nombre
Universidad Complutense de Madrid.	AP	Guzmán Aránguez, Ana Isabel.»

Página 1279, donde dice:

«Organismo	Programa	Nombre
Universidad de Granada.	AD	Huertas Roa, Rafael.»

Debe decir:

«Organismo	Programa	Nombre
Universidad de Granada.	AP	Huertas Roa, Rafael.»

Página 1282, donde dice:

«Organismo	Programa	Nombre
Universidad Politécnica de Valencia.	AP	Galiana Balaguer, Lui.»